



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO, DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE VALLAS PARA EL DESARROLLO DEL GRAN PREMIO REDBULL DE ESPAÑA DE MOTOCICLISMO 2019

EXPEDIENTE: PA-007-2019

TÍTULO: SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE VALLAS PARA EL DESARROLLO DEL GRAN PREMIO REDBULL DE ESPAÑA DE MOTOCICLISMO 2019

CÓDIGO CPV: 34928310-4

ÍNDICE

- 1. OBJETO.**
- 2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PRESTACIÓN.**
- 3. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA.**

	Código Cifrado de Verificación: L91D89Z0U3V13T9 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Santiago Galván Gómez, Vicepresidente Consejo Administración Cíjresa	FECHA	19/03/2019
 L91D89Z0U3V13T9			



1. OBJETO.

El objeto de este contrato es el suministro, en régimen de alquiler, el montaje y desmontaje de vallas para el desarrollo del Gran Premio Redbull de España de Motociclismo 2019, que se celebrará los días 3, 4 y 5 de mayo de 2019.

2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PRESTACIÓN.

Son las siguientes:

- 2.807 metros lineales de vallas peatonales.
- 1.246 metros lineales de vallas peatonales anti-avalancha.
- 3.727 metros lineales de vallas leoneras con pie de hormigón.

Las vallas deberán ser transportadas, entregadas y montadas en las siguientes fechas:

- a) Las que están ubicadas en zonas que no sean vía pública antes del 29 de abril de 2019.
- b) Las que se ubiquen en zonas de vía pública o que les afecten, deberán entregarse antes del 29 de abril de 2019 e instaladas cuando sea indicado por el personal de CIRJESA.
- c) Las vallas deberán ser desmontadas y recogidas antes del 10 de mayo de 2019.

La persona contratista deberá destinar a un equipo suficiente para el mantenimiento, reparación y recolocación de vallas en caso de que sea necesario, incluyendo la reserva de 200 metros lineales de vallas leoneras con pie de hormigón y 200 metros lineales de vallas peatonales.

3. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA.

- Ejecutar el suministro, objeto del presente contrato, en los términos que sean solicitados por CIRJESA y conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato y con las titulaciones y permisos que legalmente se exigen.
- Dicho personal dependerá exclusivamente de la persona contratista y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono, debiendo

	Código Cifrado de Verificación: L91D89Z0U3V13T9 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Santiago Galván Gómez, Vicepresidente Consejo Administración Cirjesa	FECHA	19/03/2019
 L91D89Z0U3V13T9			



cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, tanto de carácter legal como convencional a la que éste sometida la empresa, así como fiscal, de Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la persona contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por él, no implicará responsabilidad alguna para CIRJESA.

- La persona contratista tendrá que estar al corriente en cuantos permisos, licencias o autorizaciones sean precisas para la realización del suministro, de acuerdo con la legislación vigente, siendo todo ello de su responsabilidad y cargo, y debiendo presentar como parte de la documentación jurídica la acreditación de la correspondiente autorización expedida por la administración competente.
- CIRJESA podrá requerir a la persona contratista la sustitución de aquellos operarios cuya actuación o comportamiento no sea de su plena satisfacción, debiendo hacerse la misma en un plazo de tres días contados a partir del requerimiento.
- La persona contratista deberá atenerse en el desarrollo de su actividad en CIRJESA a las condiciones especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en las cláusulas del contrato que se formalice.
- La persona contratista será el responsable de todos los perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sea causados a terceras personas por causa del material suministrado y su instalación.
- La persona contratista deberá tener suscrita y vigente durante toda la duración del contrato la póliza de responsabilidad civil señalada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Será obligación de la persona contratista, indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- La persona contratista renuncia por anticipado a cualquier acción o reclamación contra CIRJESA que se refiera a las consecuencias eventuales de los perjuicios que puedan acaecer por el hecho o con ocasión del suministro, dejando a salvo por completo a

	Código Cifrado de Verificación: L91D89Z0U3V13T9 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Santiago Galván Gómez, Vicepresidente Consejo Administración Cirjesa	FECHA	19/03/2019
 L91D89Z0U3V13T9			



CIRJESA de cualquier reclamación o acción instada por un tercero como consecuencia de todo perjuicio resultante de la ejecución del contrato.

- En caso de accidente de trabajo ocurrido a los operarios con motivo y en el ejercicio del suministro, la persona contratista se atenderá a lo dispuesto a este respecto en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento.
- En caso de una rescisión anticipada, o al término del contrato, la persona contratista retirará de las instalaciones del Circuito de Jerez los medios materiales y humanos aportados para la prestación del suministro. CIRJESA quedará liberada por la persona contratista de las posibles obligaciones que con dicho personal pudieran derivarse de la aplicación del convenio colectivo o normativa sustitutoria.
- En el caso de que la persona contratista, por causas propias o ajenas, no pudiera realizar el suministro, CIRJESA podrá contratarlo con otras personas en tanto persista dicha imposibilidad. En ambos casos el gasto generado será a cargo de la persona contratista.
- Es obligación de la persona contratista, la vigilancia de sus equipos y útiles que utilice, renunciando en este momento a cualquier reclamación a CIRJESA como consecuencia de robos, hurtos u otro tipo de acciones que se produzcan en sus bienes o al personal adscrito.
- La persona contratista queda sujeta a las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, en aquellos datos a los que se tenga acceso como consecuencia de la adjudicación de este concurso y la posterior ejecución del contrato. Esta obligación subsistirá aun después de finalizada la vigencia del mismo. La persona contratista que lo incumpla será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.
- En el supuesto de huelga laboral que afecte al suministro objeto de contratación, la persona contratista estará obligado a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los suministros mínimos imprescindibles que se determinen. Si la persona contratista no ofreciera dichas

	Código Cifrado de Verificación: L91D89Z0U3V13T9 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Santiago Galván Gómez, Vicepresidente Consejo Administración Cirjesa	FECHA	19/03/2019
 L91D89Z0U3V13T9			



soluciones o no las llevara a la práctica, la dirección del contrato podrá promover los contratos que estime precisos para cubrir los suministros mínimos aprobados, que serán por cuenta de la persona contratista, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo del adjudicatario, a todos los efectos que en este Pliego de Prescripciones Técnicas se contemplan.

- Obligaciones generales de personal. La persona contratista será la única responsable de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores, aun cuando los despidos o medidas que se adopten serán como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato. Será de exclusiva cuenta de la persona contratista, la retribución del personal que emplee en el suministro objeto de contratación, siendo de su cargo cualesquiera costos sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando CIRJESA totalmente exenta de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal. El personal dependerá exclusivamente de la persona contratista, por cuanto este tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en cuanto a titulación del personal, materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, e igualmente cuantos tributos u obligaciones fiscales pudieran derivarse de dicho personal.
- La persona contratista se compromete a retribuirles adecuadamente, asumiendo de forma directa, y en ningún caso trasladable a CIRJESA el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de dicho personal, tanto si dicha mejora ha sido consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, como si obedecen a cualquier otra circunstancia.
- La persona contratista será responsable ante la jurisdicción laboral y de lo social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones. En este sentido, la persona contratista dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con cuantas disposiciones le sean aplicables en cuanto a seguridad y salud de trabajo.
- La persona contratista será responsable del buen uso y conservación óptima de las instalaciones, equipos y materiales de titularidad de CIRJESA puestos a su disposición para la prestación del suministro objeto del contrato, quedando obligado a su disposición o reparación en caso de pérdida o deterioro consecuencia de su uso inadecuado

	Código Cifrado de Verificación: L91D89Z0U3V13T9 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Santiago Galván Gómez, Vicepresidente Consejo Administración Cirjesa	FECHA	19/03/2019
 L91D89Z0U3V13T9			



directamente imputable. Igualmente asume la custodia y seguridad de los medios que aporte a la realización del suministro o actividad por lo que quedan de su exclusiva responsabilidad los daños que se causen por sustracción o deterioro.

	Código Cifrado de Verificación: L91D89Z0U3V13T9 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Santiago Galván Gómez, Vicepresidente Consejo Administración Cirjesa	FECHA	19/03/2019
 L91D89Z0U3V13T9			